

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes Disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Camilo Escobar Ossaba. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 06 de octubre de 2022



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JUAN CARLOS DUQUE OSORIO
Demandado	GLORIA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2022-01133 00
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA** (Letra de cambio), instaurada por el señor JUAN CARLOS DUQUE OSORIO, a través de su apoderado judicial, en contra de GLORIA RESTREPO, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1). Indicará de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el art. 245 del C.G.P.
- 2). Indicara de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quien se encuentra el título valor.
- 3). Allegara copia del reverso de la letra de cambio objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a6dbcc75207634f409ad1ed3e68074551d322c2a14a3f1024fcd259928f80f**

Documento generado en 07/10/2022 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>